



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2017.

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 24.946 “Ley Orgánica del Ministerio Público” y los artículos 6° y 7° de las Leyes Nros. 27.148 “Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal” y 27.149 “Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, respectivamente, el Decreto Presidencial Senado N° 51/16 y la Resolución de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (OD N° 248); y

**CONSIDERANDO:**

Que, es esencial disponer de presupuesto para el correcto y acabado funcionamiento de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación.

Que, para poder hacer efectivo dicho presupuesto, es necesario abrir una cuenta corriente a nombre de la Comisión en el Banco de la Nación Argentina.

Que, para realizar todas las acciones administrativas y ejecutivas tendientes a la apertura de la cuenta corriente, es necesario hacer una modificación del Reglamento Interno que habilite las mismas; y

**POR ELLO:**

LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL  
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN

**RESUELVE:**

*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

**ARTICULO 1º.-** Modificar el artículo 8º del Reglamento Interno de esta Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 8º.- Gestión del presupuesto y Rendición de cuentas. La presidencia de la Comisión dará cuenta ante el plenario de la Comisión de la ejecución de los créditos presupuestarios asignados a ésta, debiendo dicha rendición ser aprobada por la mayoría simple de sus integrantes, convocados a tal efecto a reunión extraordinaria, citados con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. La rendición de cuentas efectuada y su aprobación deberán ser registradas en el Libro de Actas. A los fines de la ejecución del presupuesto, sin perjuicio de los diferentes instrumentos aplicables, la Comisión contará con una cuenta corriente, abierta en el Banco de la Nación Argentina, en cualquiera de las sucursales de dicha institución que resulte de cercanía para una operatoria más práctica. La presidencia, o quien ésta designe, será el firmante autorizado en la mencionada cuenta, para la totalidad de la operatoria de la misma, para lo cual dará cumplimiento a la normativa pertinente emanada del BCRA y del BNA en particular".*

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese.

  
CARLOS A. CASERIO  
Senador Nacional

  
Dr. RODOLFO JULIO URTUBEY  
SENADOR NACIONAL

  
SIGRID E. KUNATH  
SENADORA NACIONAL

  
Dr. HECTOR P. RECALDE  
Diputado de la Nación  
Presidente  
Bloque Frente Para la Victoria - PJ -

  
MARIO RAÚL NEGRI  
PRESIDENTE  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

  
DRA. GABRIELA CAMANO  
DIPUTADA DE LA NACION

  
Dr. Luis F. J. Cigogna  
Diputado de la Nación

  
Lucas C. Inciso  
Diputado de la Nación

  
SILVIA G. LOSPENNATO  
DIPUTADA NACIONAL

  
Dr. Guillermo Guastavino  
SENADOR DE LA NACION

  
Dr. DIEGO MATIAS MESTRE  
DIPUTADO DE LA NACION

  
DIPUTADO DE LA NACION  
Dr. PABLO KOSINER

  
Dra. SILVIA ELÍAS DE PÉREZ  
SENADORA DE LA NACION

  
Dr. WALTER BARRIONUEVO  
SENADOR DE LA NACION

  
Dra. ADA ITURRIZ DE CAPPELLINI  
SENADORA DE LA NACION

  
Dra. TATIANA RODRIGUEZ MACHADO  
DIPUTADA NACIONAL